

Bogotá, 05 de febrero de 2015.

Concepto Jurídico Nro.003-2015-OJ

PARA: LUZ ANGELA AMORTEGUI RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Personal (AF)
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

DE: LIFE ARMANDO DELGADO MENDOZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ASUNTO: Concepto respecto al requerimiento elevado por la Dra. Liliana Tamara, frente a la inscripción y elección de los representantes de los servidores del Instituto ante el comité de Evaluación de Desempeño.

REFERENCIA: Oficio Nro.0161-OP-2015, fechado febrero 2 de 2015.
Radicado Nro.187, fechado febrero 2015.

Conforme a las funciones otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica por el artículo 8 del Acuerdo 8 de 2012, emanado de la Dirección General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, fundamentado en el procedimiento interno y dentro del plazo contemplado en la normatividad vigente, comedidamente me permito dar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

I. PROBLEMAS JURÍDICOS

“(...)

En cumplimiento a la Resolución 001749 del 24 de octubre del 2014 donde se convocó a la inscripción y elección de los representantes de los servidores del Instituto ante el Comité de Evaluación de desempeño y la Resolución 001866 del 20 de noviembre del 2014, por la cual se estableció un nuevo período de inscripción para la elección de los representantes de los servidores del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de manera atenta le solicito *extender concepto*, a fin de atender el requerimiento formulado por la servidora pública Dra. Liliana Marcela Tamara

1914 – 2014
OFICINA JURÍDICA

Lo anterior, en consideración a que ella se inscribió de manera voluntaria como candidata a representar los servidores públicos ante el Comité de Evaluación de desempeño en el plataforma Moodle y hoy remitió, correo electrónico a las 09:44 h. en el cual manifiesta "(...) En atención a un imprevisto que se presentó el pasado viernes 30 de enero de 2015, debo solicitar el retiro de mi inscripción al Comité de Evaluación del Desempeño. Agradezco su gestión. Cordialmente, Liliana Marcela Támara Patiño (...)"

Así las cosas, teniendo en cuenta que no existe procedimiento para resolver esta situación a saber, cuando una servidora pública voluntariamente se ha inscrito y posteriormente se retira informando un día hábil después del cierre de la segunda inscripción que se retira, y entendiendo que no se encuentra establecido el procedimiento, corresponde aclarar si ¿corresponde aceptar su retiro? en qué términos se podría aceptar el mismo, en caso de así proceder?

(...)"

II. CONSIDERACIONES

Respecto al requerimiento incoado es procedente indicar que mediante el Decreto 20 de 2014, se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, señalando en su artículo 69 y s.s. los lineamientos y funciones del mismo, sin que se vislumbren directrices que apunten a la renuncia voluntaria de un candidato.

En este mismo sentido, mediante la Resolución 1749 de 2014, se convocó a los servidores públicos para la inscripción y elección de los representantes para la conformación del Comité de Evaluación de Desempeño del Instituto, indicando en el artículo 2, el periodo, calidades y requisitos a acreditar el aspirante, y en el artículo 4, ejusdem, el medio por el cual se formaliza la inscripción y se fija el término para efectuar la verificación de requisitos y la divulgación de la lista de elegibles; desprendiéndose del articulado subsiguiente que no se fijan lineamientos frente a la renuncia voluntaria del elegible.

Dando cumplimiento a lo dispuesto a la normatividad en comento, se socializa el instructivo para diligenciamiento de formulario de inscripción como candidato a la elección del representante de los servidores públicos ante el Comité de Evaluación de Desempeño del INMLYCF; documento que no refiere en ninguno de sus acápite directriz alguna que coarte la renuncia de un candidato.

De lo expuesto se colige que estamos frente a una elección libre, donde todos los funcionarios tienen derecho al sufragio activo como al pasivo; razón por la cual los servidores públicos de la entidad, interesados en participar como elegibles al cargo de representante de los trabajadores ante el Comité de Evaluación de Desempeño, pueden inscribirse voluntariamente y concurrir como candidatos entre la pluralidad de aspirantes, sin que medien circunstancias apremiantes para su postulación, retiro de la candidatura, elección o aceptación del cargo, como tampoco para concurrir a las votaciones, ni un término para tales efectos.

1914 – 2014
OFICINA JURÍDICA

En virtud de lo anterior, esta Oficina Jurídica considera que la decisión de renunciar a la postulación no está condicionada a un estadio previo al cierre de inscripciones o celebración de la elección; es decir que no podemos hablar de vencimiento del término para dimitir, como tampoco que la funcionaria Liliana Marcela Tamara Patiño, esté impedida para hacerlo libre y voluntariamente.

En este orden de ideas, si a pesar de la dimisión de la doctora Liliana Marcela Tamara Patiño, continúa habiendo un número suficiente de aspirantes para cubrir los cupos en el comité, estima esta Oficina que el proceso puede continuar normalmente.

Finalmente, estimo procedente señalar que el presente concepto jurídico no será de obligatorio cumplimiento o ejecución, conforme lo establece el Decreto 01 de 1984, como tampoco se constituye en acto administrativo susceptible de acciones.


Atentamente,



LIFE ARMANDO DELGADO MENDOZA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Proyectó - Elaboró: Edgar Ramos Saldaña – Profesional Especializado OAJ. 

Revisó – Aprobó: Life Armando Delgado Mendoza. - Jefe Oficina Asesora Jurídica.